

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal Reivindicatorio
Rad. Nro. 11001310302420220010400

Como quiera que el demandante subsanó su demanda dentro del término indicado, y se encuentra que ésta reúne los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso se DISPONE:

Primero: ADMITIR a trámite la presente demanda DECLARATIVA REIVINDICATORIA formulada por Gregorio de Jesús Dávila Dávila, en contra de Martha Yineth Marroquín Ordoñez.

Segundo: NOTIFÍQUESELE a la demandada el presente proveído, tal como lo establecen los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022; entregándole copia de la demanda y sus anexos. Informándole además que se le corre traslado del libelo por el término legal de veinte (20) días. (Art. 369 *ejusdem*).

Tercero: Se RECONOCE a Juvenal Salgado Ávila como apoderado judicial de Gregorio de Jesús Dávila Dávila en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

Cuarto: Se previene a los extremos del litigio que una vez esté conformado en debida forma el contradictorio deberán dar aplicación a lo dispuesto en el art. 78 núm. 14 del Código General del Proceso, respecto a los memoriales que presenten dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ